



RESOLUCIÓN No. 50001-1-25-0247

RADICACIÓN No. 50001-1-25-0144	FECHA DE RADICACIÓN: 01 de julio de 2025	PÁGINA 1/4
FECHA EXPEDICIÓN: 06 de noviembre de 2025	FECHA EJECUTORIA	VIGENCIA

Avenida 40 No. 20-42, Teusacá
Villavicencio

NO EJECUTORIADA

La Curadora Urbana Primera de Villavicencio, Arquitecta Andrea Yalena Atehortúa Orjuela, en ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1997, Ley 810 del 2003, Decreto 1077 de Mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de Noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016, Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017, Decreto 1783 de 2.021 demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

CONSIDERANDO

Que, ante esta Curaduría se presentó solicitud de licencia con el radicado No. 50001-1-25-0144 con las siguientes características:

1. TITULARES DE LA LICENCIA

A. NOMBRES	C.C. O NIT	CORREO ELECTRONICO
SOFIA GUTIERREZ GALINDO	51.735.850	planosvirtuales13@gmail.com
B. CALIDAD DE LOS TITULARES		
POSEEDOR	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
B. APODERADO		
NOMBRE	CORREO ELECTRONICO	TELÉFONO
JUAN SEBASTIAN LOZANO ESPINOSA	planosvirtuales13@gmail.com	322 9269538
DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA		
Carrera 9 No. 5A-33, Los Almendros		

2. TIPO DE SOLICITUD

2.1 TIPO TRAMITE		2.2 MODALIDAD DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION	
A. LICENCIA DE PARCELACIÓN <input type="checkbox"/>	C. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN <input checked="" type="checkbox"/>	A. OBRA NUEVA <input checked="" type="checkbox"/>	E. REFORZ. ESTRUCTURAL <input type="checkbox"/>
B. LICENCIA DE URBANIZACIÓN <input type="checkbox"/>	D. RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN <input type="checkbox"/>	B. AMPLIACION <input type="checkbox"/>	F. DEMOLICIÓN TOTAL <input checked="" type="checkbox"/>
2.3. USO DE VIVIENDA		C. ADECUACIÓN <input type="checkbox"/>	G. DEMOLICION PARCIAL <input type="checkbox"/>
VIP <input type="checkbox"/>	INICIAL <input checked="" type="checkbox"/>	D. MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>	H. CERRAMIENTO <input type="checkbox"/>
VIS <input type="checkbox"/>	PRÓRROGA <input type="checkbox"/>		
OTRO <input checked="" type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>		
2.4 . OBJETO DEL TRÁMITE			

3. INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

A. DIRECCIÓN	B. BARRIO/URBANIZACIÓN	C. MANZANA	D. LOTE
CARRERA 36B No. 28A-55 SUR	GUATAPE II	D	3
E. CÉDULA CATASTRAL	F. MATRÍCULA INMOBILIARIA	G. COMUNA	H. ESTRATO
50001-00-16-0859-0011-000	230-145302	8	2
H. LINDEROS		I. LONGITUD (METROS)	
NORTE:	12,00	J. COLINDA CON (CALLE, KRA, OTRO)	
SUR:	12,00	Lote 4	
ORIENTE:	6,00	Lote 2	
OCCIDENTE:	6,00	Vía Pública	
		Lote 22	
		K. ÁREA TOTAL DEL PREDIO: 72,00 M2	

4. INFORMACIÓN VECINOS COLINDANTES

NOMBRE	NOMBRE
Propietario Poseedor o Residente	Propietario Poseedor o Residente
DIRECCIÓN PREDIO	DIRECCION PREDIO
Carrera 36B No. 28A - 49 Sur SM 5 MZ D Casa 4, Guatape II	Carrera 36C No. 28A - 62 Sur SM 5 MZ D Casa 22, Guatape II
DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA	DIRECCION CORRESPONDENCIA
Carrera 36B No. 28A - 49 Sur SM 5 MZ D Casa 4, Guatape II	Carrera 36C No. 28A - 62 Sur SM 5 MZ D Casa 22, Guatape II
NOMBRE	NOMBRE
Propietario Poseedor o Residente	Propietario Poseedor o Residente
DIRECCIÓN PREDIO	DIRECCION PREDIO
Carrera 36B No. 28A - 61 Sur SM 5 MZ D Casa 2, Guatape II	sosaharriron9@gmail.com
DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA	DIRECCION CORRESPONDENCIA
Carrera 36B No. 28A - 61 Sur SM 5 MZ D Casa 2, Guatape II	sosaharriron9@gmail.com

En cumplimiento del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 16 del Decreto 1783 de 2021, se envió a los vecinos colindantes las citaciones No. 0462-25, 0463-25 y 0464-25 de fecha 18 de julio de 2025. Se envió oficio No. 0364-25 del 18 de julio de 2025, por medio del cual se comunica al propietario del tramite de solicitud de licencia y se realizó publicación en la página de la Curaduría Urbana de fecha 19 de agosto de 2025, garantizando la intervención de terceros conforme lo establece el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2.015, sin que se presentaran objeciones.



Avenida 40 No. 20-42, Teusacá
Villavicencio

RESOLUCIÓN No. 50001-1-25-0247

RADICACIÓN No. 50001-1-25-0144	FECHA DE RADICACIÓN: 01 de julio de 2025	PÁGINA 2/4
FECHA DE EXPEDICIÓN: 06 de noviembre de 2025	FECHA DE EJECUTORIA:	VIGENCIA:

5. PROFESIONALES RESPONSABLES

A. DIRECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN ALBA LUCERO FERREIRA RUÍZ Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL 25700-43773	C. INGENIERO CIVIL CALCULISTA NEIDI KATHERINE MORENO LEÓN Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL 25202-307659CND	E. DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES NEIDI KATHERINE MORENO LEÓN Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL 25202-307659CND
B. ARQUITECTO PROYECTISTA ALBA LUCERO FERREIRA RUÍZ Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL 25700-43773	D. INGENIERO GEOTECNISTA NEIDI KATHERINE MORENO LEÓN Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL 25202-307659CND	F. TOPÓGRAFO N/A Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL N/A

6. RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL

Que los firmantes y profesionales declararon bajo la gravedad de juramento que se responsabilizan por los estudios y documentos correspondientes presentados con el formulario y por la veracidad de los datos allí consignados, así mismo declararon que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas; cualquier diferencia que pueda existir entre la información presentada y la realidad física o legal del inmueble (linderos, área, localización, etc) será exclusiva responsabilidad de los solicitantes.

7. INFORMACIÓN DE IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS

Que los titulares presentaron recibo de Pago de la Secretaría de Hacienda Dirección de Impuestos No. 25014110000443 (\$ 0.00) de fecha de presentación del 28 de octubre de 2025, Recibo No. 25010410000367 (\$ 305,523.00) por concepto de Estampilla Unillanos de fecha de pago del 28 de octubre de 2025, Exento de pago de Estampilla Pro-Cultura por ser estrato 2 según Acuerdo 515 del 2021 y Factura Electrónica No. CPV 5184 (Cargo Variable) del 05 de noviembre de 2025.

Que la Solicitud se acoge a los requisitos establecidos por el Acuerdo Municipal 287 de 2.015, y los que exige el Decreto 1077 de Mayo 26 de 2.015 y sus Decretos modificatorios y complementarios.

En merito de lo expuesto, la Curadora Urbana Primera de Villavicencio,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO:

CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA, al predio urbano con Matrícula Inmobiliaria No. 230-145302 y Cédula Catastral 50001-00-16-0859-0011-000, localizado en la CARRERA 36B No. 28A-55 SUR de la urbanización GUATAPE II, Poseedor: SOFIA GUTIERREZ GALINDO Director de la Construcción: Arq. ALBA LUCERO FERREIRA RUÍZ. Con las siguientes características:

1. MARCO NORMATIVO

1.1 CLASIFICACIÓN DEL SUELO		1.2 ÁREA DE ACTIVIDAD Y CLASIFICACIÓN			
A. SUELO URBANO <input checked="" type="checkbox"/>	C. RURAL <input type="checkbox"/>	A. RESIDENCIAL (A.A.R.) <input checked="" type="checkbox"/>	B. MODERADA (A.A.M.) <input type="checkbox"/>	C. INTENSIVA (A.A.I.) <input type="checkbox"/>	D. LIMITADA (A.A.L.) <input type="checkbox"/>
B. EXPANSION URBANA <input type="checkbox"/>	D. PROTECCION <input type="checkbox"/>	1. PREDOMINANTE <input type="checkbox"/>	1. CORREDOR <input type="checkbox"/>	1. C. HISTÓRICA <input type="checkbox"/>	1. LÚDICAS <input type="checkbox"/>
		2. EJE COMERCIAL <input type="checkbox"/>	2. ESTRATÉGICA <input type="checkbox"/>	2. C. LINEAL <input type="checkbox"/>	2. SERV. AUTOMOTRICES <input type="checkbox"/>
		3. DESARROLLO VIV. <input type="checkbox"/>		3. C. PERIFÉRICA <input type="checkbox"/>	
1.3 TRATAMIENTO URBANÍSTICO		1.4 MODALIDAD TRAT.		1.5 TIPOS DE AMENAZA	
A. DESARROLLO <input type="checkbox"/>	B. CONSERVACIÓN <input type="checkbox"/>	C. CONSOLIDACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>		A. REMOCIÓN EN MASA <input type="checkbox"/>	
		E. RENOVACIÓN URBANA <input type="checkbox"/>		B. INUNDACIÓN <input type="checkbox"/>	
		MANZANA		C. AVENIDAS TORRENCIALES <input type="checkbox"/>	
1.6 ANTECEDENTES NORMATIVOS					

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

1. NOMBRE Y/O DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA PARA UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN DOS PISOS									
2.2 USOS					2.3 ESTACIONAMIENTOS				
DESCRIPCIÓN		No. UNIDADES		DESCRIPCIÓN		No. UNIDADES			
VIVIENDA		X	1	C. EQUIPAMIENTO	CATE. GORÍA	1	-	A. PRIVADOS	B. VISITANTES
						2	-	EXIGIDO PROP.	EXIGIDO PROP.
						3	-		
3. COMERCIO				D. INDUSTRIAL	TIPO	1	-	F. PARQUEO PERSONAS MOVILIDAD REDUCIDA	
						2	-	G. ÁREA CARGUE Y DESCARGUE	
						3	-	EXIGIDO PROP.	
								INCLUIDO(S) EN LOS:	

3. CUADRO DE ÁREAS

3.1 PROYECTO ARQUITECTÓNICO			3.2 ÁREA CONSTRUIDA								
LOTE:	72,00 M2	DESCRIPCIÓN	Obra Nueva	Ampliación	Reconocim.	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.	TOTAL	
SEMISÓTANO:	0,00 M2	VIVIENDA:	90,00	0,00	0,00	90,00	0,00	0,00	0,00	90,00 M2	
SÓTANO (S):	0,00 M2	COMERCIO:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 M2	
PRIMER PISO:	45,00 M2	EQUIPAMIENTO:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 M2	
SEGUNDO PISO:	45,00 M2	INDUSTRIAL:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 M2	
PISOS RESTANTES:	0,00 M2	TOTAL INTERVENIDO:	90,00	0,00	0,00	90,00	0,00	0,00	0,00	90,00 M2	
TOTAL CONSTRUIDO:	90,00 M2	TOTAL CONSTRUIDO:	90,00 M2		EXCAVACIÓN:	-	-				
LIBRE PRIMER PISO:	27,00 M2	DEMOLICIÓN:	29,00 M2		METROS DE CERRAMIENTO:	-	-				



Avenida 40 No. 20-42, Teusacá
Villavicencio

RESOLUCIÓN No.

50001-1-25-0247

RADICACIÓN No.

50001-1-25-0144

FECHA DE RADICACIÓN:

01 de julio de 2025

PÁGINA

FECHA DE EXPEDICIÓN:

06 de noviembre de 2025

FECHA DE EJECUTORIA:

VIGENCIA:

3/4

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRÍA DEL PROYECTO COMPLETO	
A. Nº PISOS HABITABLES	2
B. Nº PISOS NO HABITABLES	0
C. ALTURA EN MTS.	6,28
D. Nº SÓTANOS	NO
E. SEMISÓTANOS	NO
F. Nº EDIFICACIONES	1
G. ETAPAS CONSTRUCCIÓN	1
H. 1º PISO EQUIP. Y/O ESTACIONAMIENTOS	NO
I. ÁREA BAJO CUBIERTA INCLINADA	NO
J. INDICE DE OCUPACIÓN	0,63
K. INDICE DE CONSTRUCCIÓN	1,25

4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS		
A. TIPOLOGÍA		
AISLADA <input type="checkbox"/>	CONTINUA <input type="checkbox"/>	
B. AISLAMIENTO	MTS	NIVEL
a. LATERAL	No Aplica	-
b. LATERAL 2 (*)	No Aplica	-
c. POSTERIOR	3,00	2DO PISO
d. POSTERIOR 2 (*)	No Aplica	-
e. ENTRE EDIF.	No Aplica	-
f. PATIOS	3,00 6,00	1ER PISO
(*) APLICA A PREDIOS ESQUINEROS		

4.3 RELACIÓN CON EL ESPACIO PÚBLICO	
A. ANTEJARDÍN	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
DIMENSIONES: 1,50	
B. CERRAMIENTO ANTEJARDÍN	NO
C. VOLADIZOS	NO
D. ANDÉN / ANCHO	1,00
E. ZONA VERDE / ANCHO	0,50
F. CALZADA / ANCHO	6,00
G. SEPARADOR / ANCHO	0,00
H. RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIO PÚBLICO	

5. SISTEMA ESTRUCTURAL

5.1. TIPO DE CIMENTACIÓN:	5.2. TIPO DE ESTRUCTURA:	5.3. MÉTODO DE DISEÑO	5.4. GRADO DE DESEMPEÑO DE ELEM. ESTRUCTURALES:	5.5. MÉTODO DE ANÁLISIS SÍS
CIMIENTO CORRIDO	MUROS CONFINADOS	TÍTULO E NSR-10	BAJO	FUERZA EQUIVALENTE MODAL <input type="checkbox"/> HORIZONTAL <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Planos Arquitectónicos: UNO (1)	Memorial de responsabilidad: DOS (2) FOLIOS	Estudio de Suelos: UN (1) LIBRO	Memoria de Cálculo: UN (1) LIBRO	Planos Estructurales: CUATRO (4)
------------------------------------	--	------------------------------------	-------------------------------------	-------------------------------------

ARTICULO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA

Decreto Nacional 1077 de 2015-Artículo 2.2.6.1.2.3.6 modificado por el artículo 11 del Decreto Nacional 1203 de 2017 y artículo 23 del Decreto 1783 de 2021, numerales 1,3,4,5,6,7,8,9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 así: **1:** Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. **3:** Mantener en la obra la Licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. **4:** Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieran licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único 1076 de 2015. **5:** Solicitar a la Secretaría de Contratación y Adquisiciones la Autorización de Ocupación de inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015. **6:** Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10. **7:** Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o revisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión. **8:** Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquél que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. **9:** Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. El Certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6 de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. **10:** Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica dependiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente de proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fideicomiso ostente la titularidad del predio objeto de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación. **11:** Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes. **12:** Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. **13:** Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. **14:** Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente. **15:** Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.



RESOLUCIÓN No. 50001-1-25-0247

Avenida 40 No. 20-42, Teusacá
Villavicencio

RADICACIÓN No.
50001-1-25-0144

FECHA DE RADICACIÓN:
01 de julio de 2025

PÁGINA

FECHA DE EXPEDICIÓN:
06 de noviembre de 2025

FECHA DE EJECUTORIA:

VIGENCIA:

4/4

NO EJECUTORIADA

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES Y/ O PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

1.-Debe cumplir con los planos aprobados. 2.-La Licencia se otorga para Una Vivienda Unifamiliar en Dos Pisos.

REQUIERE SUPERVISIÓN TÉCNICA	REQUIERE CERTIFICACIÓN DE OCUPACIÓN:	REQUIERE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE INMUEBLE
SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA DE LA LICENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 modificado por el artículo 8 del Decreto Nacional 2218 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1197 de 2016 y por el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021, la presente Licencia tiene una vigencia de TREINTA Y SEIS (36) MESES, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución prorrogables, por una sola vez por un término adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme.

ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS

Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales podrán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o de manera electrónica, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Capítulo IV del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y las demás normas que reglamentan los procedimientos por medio electrónicos.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICACIÓN

Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. NOTIFICAR el presente acto administrativo al titular de la licencia o a su apoderado, y a los propietarios del predio objeto de licenciamiento conforme lo dispuesto artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 de 2015, en la forma prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLICAR la parte resolutive de esta licencia en la página electrónica de este despacho y en un periódico de amplia circulación en este municipio por cuenta del titular, de lo cual deberá allegar la prueba al expediente con el propósito de establecer la fecha de ejecutoria. Lo anterior en cumplimiento del artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 de 2015 de 2011 concordante con el artículo 73 de la Ley 1437.

APROBACIÓN CURADURIA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Andrea Yalena Atehortúa Orjuela



Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA
CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

Tel. (608) 681 4886 Celular: 322 300 70 00 correo: contacto@curaduria1villavicencio.com